# Contrato N° 308/2018

En la ciudad de Fernando de la Mora, a los 07 días del mes de Diciembre del año 2018 entre la Municipalidad de Fernando de la Mora, representada en este acto por el Intendente Municipal **Lic. ALCIDES RAMON RIVEROS CANDIA** y el Secretario General, **Abg. CELSO GUSTAVO NÚÑEZ VERA** quien refrendará la firma del Intendente Municipal, en adelante **LA MUNICIPALIDAD,** domiciliada a los efectos en las calles Ruta Mcal. Estigarribia c/ Cptan. Montiel de esta ciudad, por una parte, y por la otra parte la **Empresa "LOGISTICA & SERVICIOS" representada por Adriano Ernesto Jara Dubrez, RUC. Nº 80052712-7,** con domicilio en **Ponce de León N° 184 – Ciudad de Asunción**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, convienen en celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas:

**1.- OBJETO**
EL PROVEEDOR se obliga ante la MUNICIPALIDAD y acepta realizar la **"ADQUISICIÓN DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFALTICA PARA LOS BARRIOS VILLA OFELIA, ESTANZUELA Y DOMINGO SAVIO".**----------

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones;
(c) Condiciones Especiales del Contrato (CEC);
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;
(e) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
(f) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
(g) La Oferta de EL PROVEEDOR;
(h) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC;**
(i) La Planilla de Oferta
(j) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato;
(k) La Orden de Servicios
(l) Adendas.

**3. IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inciso "a" de la ley Nro. 2051/03.**
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 420 30 011 Presupuesto de Gastos – Ejercicio Financiero 2018, objeto del gasto especifico Minerales, incluidos en el presupuestos general de la Municipalidad de Fernando de la Mora, por un monto total de hasta Gs. 157.982.000.- **(Gs. CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL) IVA INCLUIDO** en cual será abonado por la MUNICIPALIDAD de conformidad a lo previsto en las clausulas del presente contrato.----------

LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA • SECRETARIA GENERAL •

Municipalidad de la Ciudad de Fdo. de la Mora INTENDENCIA

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2018.----------

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, "b" y Art 33 inciso "g" de la Ley N° 2051)**

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa, según Resolución I.M.F.M. N° 3167 /18.----------

**5. ALCANCE DEL CONTRATO:**

**EL PROVEEDOR** realizara el servicio de acuerdo con el formulario de propuesta y la especificaciones técnicas elaborados por la MUNCIPALIDAD, de los cuales declara tener conocimiento y los acepta en su totalidad de tal manera que resulten completos y adecuados a su fin. **EL PROVEEDOR** en cumplimiento a lo estipulado en el presente contrato, se obliga a realizar la **"ADQUISICIÓN DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFALTICA PARA LOS BARRIOS VILLA OFELIA, ESTANZUELA Y DOMINGO SAVIO".**----------

**6. PLAZO DE INICIO:**

**EL PROVEEDOR** deberá iniciar el servicio a partir de la suscripción del contrato.----------

**7. VIGENCIA DEL CONTRATO:**

La duración del contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones, vencido el cual quedara sin efecto.----------

**8. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES:**

| LoteTotal, | Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No | | | | | LOGISTICA Y SERVICIOS S.A. | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de | Presentac | Cantidad | Precio unitario (IVA incluído) | Precio total |
| 1 | 30141505-001 | Emulsion asfaltica | Litros | TAMBOR | 4000 | 5.700 | 22.800.000 |
| 2 | 30121601-003 | Mezcla asfaltica | Tonelada | CAMIONA | 263 | 514.000 | 135.182.000 |
| | | | | | | Precio Total | 157.982.000 |

**9. FORMA DE PAGO: :** El pago de la adquisición lo realizara la MUNICIPALIDAD de conformidad al precio ofertado, a cuyo efecto EL PROVEEDOR deberá presentar su respectiva factura legal con una liquidación de las provisiones realizadas, a la dirección de Administración y Finanzas, quien procederá al pago de las mismas, si no hubieren objeciones con las documentaciones presentadas previa deducciones de las retenciones legales.----------

**10. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

El porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato será del 5% conforme a lo establecido en la ley en forma de declaración jurada.----------

**11. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).**El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

**12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).**

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las CEC.----------

**13. RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR.**
**EL PROVEEDOR** será el único responsable de los daños atribuibles al mismo que pudieran ser causados a los bienes de la MUNICIPALIDAD, funcionarios municipales y terceros en su personas o bienes por hechos o actos de sus dependientes y /o por los daños que causen la deficiente o negligente ejecución de los trabajos comprometidos además asume las siguientes responsabilidades

1. Realizar la construcción de conformidad a las especificaciones técnicas.----------
2. Respetar las normas de seguridad de la municipalidad de Fernando de la mora.----------

**14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).**----------
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.----------

**15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.------

**16. DEL PAGO DE IMPUESTO Y CARGA SOCIALES:**
**EL PROVEEDOR** será la única responsable por el pago de todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones y cargas sociales previstas en las leyes del país.----------

**17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)**
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, a los 07 días del mes de Diciembre de 2018.----------

**Abog. Celso Gustavo Núñez**
**Secretario General**

**Lic. Alcides Riveros Candia**
**Intendente Municipal**

**Adriano Ernesto Jara Dubrez**
**C.I. Nº 571.349-**
**EL PROVEEDOR**